

Abg.

PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL



...OT CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RES
...ONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
... "PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMO
... PLASOL CA. LTDA." ...

... CUANTIA DE \$/M 10.000.000,00 ...

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, 02 de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen por sí mismos los señores ANTONIO DELGADO ALVARADO, Jefe Ejecutivo, y por los derechos que representa de los señores HECTOR DELGADO ALVARADO, Jefe Ejecutivo, en su calidad de Apoderado, según copia del Poder General, el mismo que se agrega a la presente en la forma de documentos habilitante, y la señora AURA ALVARADO DE LUCAS, Jefa Ejecutiva. Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, y en esta ciudad, mayores de edad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta y demás documentos,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Abg.

PIERO
AYCART VINCENTI

NOTARIO

GUAYACIL



1 cumplimiento de su objeto, celebrar toda
2 clase de Actos y/o contratos afines y conexos con su
3 finalidad y permitido por las Leyes. La Compañía no
4 podrá intervenir en ninguna de las actividades
5 determinadas en el Artículo Vigésimo Séptimo de la
6 Ley de Regulación económica y control del gasto
7 público, cuyo alcance fija la Resolución ciento
8 veinte, ochenta y tres de la Junta Monetaria.-
9 CLAUSULA CUARTA:- PLAZO.- El plazo de duración de la
10 compañía será de cincuenta años, que se contarán a
11 partir de la inscripción de la escritura de
12 constitución en el Registro Mercantil.- CLAUSULA
13 QUINTA:- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad
14 de la compañía es ecuatoriana, y su domicilio
15 principal la ciudad de Manta, pero podrá establecer
16 sucursales y agencias en otras localidades del país
17 y/o del exterior, de conformidad a la Ley de
18 Compañías y de acuerdo a lo resuelto por la Junta
19 General de Socios.- CLAUSULA SEXTA:- CAPITAL
20 SOCIAL.- El capital de la Compañía es de DIEZ
21 MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil
22 Participaciones sociales de un mil sucres cada una,
23 no negociable, iguales, acumulativas, e
24 indivisibles, que serán numeradas del cero cero cero
25 uno al diez mil inclusive.- CLAUSULA SEPTIMA:-
26 APORTACIONES.- A).- El señor Héctor Delgado
27 Alvarado, por intermedio de su Apoderado General,
28 señor Antonio Delgado Alvarado, ha aportado al

1 Capital social de la Compañía la cantidad de CUATRO
2 MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, con lo cual paga el
3 cincuenta por ciento de cada una de las nueve mil
4 Participaciones Sociales que suscribe,
5 comprometiéndose a cancelar el saldo insoluto, así
6 mismo en numerario, en el plazo de un año, a
7 contarse desde la fecha de la inscripción de la
8 presente escritura en el Registro Mercantil.- B).-
9 El señor Antonio Delgado Alvarado, ha aportado al
10 capital social de la Compañía, la cantidad de
11 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, con lo cual paga
12 el cincuenta por ciento de cada una de las
13 Setecientas Participaciones Sociales que ha
14 suscrito comprometiéndose a cancelar el saldo
15 insoluto, en numerario, en el plazo de un año, a
16 contarse desde la fecha de inscripción de la
17 presente escritura en el Registro Mercantil.- C).-
18 La señora Aura Alvarado de Lucas, ha aportado al
19 capital social de la Compañía, la cantidad de CIENTO
20 CINCUENTA MIL SUCRES, con lo cual paga el cincuenta
21 por ciento de cada una de las trescientas
22 Participaciones Sociales, que ha suscrito,
23 comprometiéndose a cancelar el saldo insoluto, así
24 mismo en numerario en el plazo de un año contado a
25 partir de la inscripción de la Escritura de
26 Constitución en el Registro Mercantil.- CLAUSULA
27 OCTAVA: FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un
28 Fondo de Reserva Legal hasta que ésta alcance por lo

Abg.

PIERO
AYCART VINCENTINI

NOTARIO

GUAYAS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

la compañía y a la vez se inyectará en la compañía el veinte por ciento del Capital Social. En
También la Representación Legal, Judicial y Administrativa, la compañía segregará de las
Estadísticas de la Compañía solo a los accionistas
utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento
con el Presidente. Actúa como Secretario de la
para este objeto.- CLAUSULA NOVENA:- REGIMEN,
GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será regida
y Gobernada por la Junta General de Socios, pero la
Administración la tendrán el Gerente General, el
Gerente y el Presidente que serán nombrados por la
misma.- CLAUSULA DECIMA:- DE LA JUNTA GENERAL DE
SOCIOS.- La Junta General de Socios es el Organó
Supremo de la Compañía y sus atribuciones están
determinadas en el Artículo número ciento veinte, de
la Ley de Compañías. Se reunirá, deliberará, tomará
resoluciones, será convocada y podrá constituirse de
acuerdo a lo que establece la misma Ley en sus
Artículos CIENTO DIECIOCHO, CIENTO DIECINUEVE,
CIENTO VEINTIUNO, CIENTO VEINTIDOS Y DOSCIENTOS
OCHENTA, de la mencionada Ley de Compañías. Las
Actas de Juntas Generales podrán extenderse en la
misma reunión o dentro de los quince días
posteriores a ella y serán firmadas por quienes
actúen como Presidente y Secretario de la Junta.
Deben llevarse en hojas móviles, escritas a máquina
en el anverso y reverso y foliadas con numeración
continua por el Secretario.- CLAUSULA DECIMA
PRIMERA:- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
será nombrado por la Junta General de Socios, durará
dos años en sus funciones pudiendo ser o no socio de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

la compañía y podrá ser indefinidamente reelegido.
Tendrá la Representación Legal, Judicial y
Extrajudicial de la Compañía sola o conjuntamente
con el Presidente. Actuará como Secretario de las
Juntas Generales y suscribirá las actas de las
sesiones conjuntamente con el Presidente. Así mismo
suscribirá con el Funcionario anteriormente nombrado
los certificados de las aportaciones sociales.
Podrá convocar a las Juntas Generales Ordinarias o
Extraordinarias. Podrá abrir y/o cerrar cuentas
corrientes en los Bancos del Ecuador y/o del
Extranjero, girar cheques, aceptar letras de cambio,
suscribir pagarés, endosar y reendosar dichos
títulos. Celebrará Actos y Contratos concernientes
y administrará los negocios sociales. Administrará los
bienes muebles e inmuebles de la compañía, on
requiere autorización de la Junta para
enajenarlos o gravarlos. Podrá conferir así mismo
sin autorización de la Junta General poderes
especiales y/o de Procuración Judicial. En General
tendrán las atribuciones que asigna la Ley de
Compañías a los Administradores.- CLAUSULA DECIMA
SEGUNDA:- DEL GERENTE.- El Gerente de la Compañía
podrá ser o no socio de la misma, durará dos años en
sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
reelegido. Sus atribuciones son: Convocar a Juntas
Generales. Vigilar la marcha de los negocios de la
compañía. Cumplir las comisiones que le encargue la

Abg.

PIERO

AYCART VINCENZINI

NOTARIO

GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de la Junta General podrá ser el Gerente General y hacer cumplir sus resoluciones. Reemplazará al Gerente General

cuando éste faltare temporal o definitivamente con

las mismas atribuciones. - CLAUSULA DECIMA TERCERA:-

DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía podrá

ser o no socio de la misma, durará dos años en sus

funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.

Su designación le compete a la Junta General de

Socios. Sus atribuciones y deberes son: Presidir las

sesiones de Junta General tanto Ordinarias como

Extraordinarias firmando conjuntamente con el

Secretario las Actas de dichas Sesiones. Suscribir

con el Gerente General los títulos de

participaciones de la Compañía. Vigilar la buena

marcha de los negocios de la misma. Tendrá la

Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la

Compañía sola o conjuntamente con el Gerente

General. Podrá abrir, cerrar cuentas corrientes en

los Bancos del Ecuador y/o del Extranjero. Celebrar

actos y Contratos concernientes al objeto social.

Administrar los negocios y bienes muebles e

inmuebles de la Compañía no necesitando autorización

de la Junta General para enajenarlos o gravarlos, en

general tendrá las atribuciones que para los

Administradores determina la Ley de Compañías.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA:- DEL COMISARIO.- La Junta

General designará cada dos años un Comisario

1 Principales y uno Suplente, quienes tendrán las
2 atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.-

3 CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LA DISOLUCION Y

4 LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía procederá a

5 su Disolución y Liquidación en los casos previstos

6 en los artículos Trescientos noventa y cuatro y

7 Trescientos noventa y cinco de la Ley de Compañías

8 para decidir la disolución y liquidación de la

9 Compañía se requerirá una mayoría equivalente de por

10 lo menos el setenta y cinco por ciento del capital

11 social pagado representado en la Junta General. La

12 Junta General designará al liquidador o

13 liquidadores, cuyo número será impar y determinará

14 la facultad de, a los mismos, concediéndole

15 especialmente las determinadas en el Artículo

16 Cuatrocientos ocho de la Ley de Compañías.-

17 CLÁUSULA DECIMA SEXTA: AUTORIZACION.- Se autoriza

18 al señor Antonio Delgado Alvarado, para que realice

19 todos los trámites y gestiones tendientes a obtener

20 el perfeccionamiento de esta Escritura de

21 Constitución de la Compañía. Agregue usted, señor

22 Notario las demás formalidades de estilo, para la

23 perfecta validéz de éste instrumento, así como

24 inserte el Certificado Bancario de Integración de

25 Capital; y el Poder General indicado en la Cláusula

26 Primera del presente Contrato.- (Firmado) Abogado

27 Fernando Tamayo Riagfl. Registro Profesional número

28 s e t e c i e n t o s

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL



1 noventa y cinco".- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA
2 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE
3 RATIFICAN LOS DTORGANTES.- Los comparecientes a la
4 firma de la presente escritura me presentaron sus
5 documentos de identificación personal.- Queda
6 agregada la documentación respectiva.- Lefda que
7 les fué la presente escritura a los comparecientes
8 de principio a fin y en alta voz por mí el Notario,
9 los susodichos comparecientes la aprueban en todas
10 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
11 de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

12
13 
14 pp. ANTONIO DELGADO ALVARADO
15 HECTOR DELGADO ALVARADO
16 cc# 130016972-3

CC # 09-0007621-7
CT. # 113720
CV. # 038-052

17
18 
19 ANTONIO DELGADO ALVARADO

CC # 09-00076217
CT # 113720
CV. # 038-052

20
21 
22 AURA ALVARADO DE LUCAS
23
24
25
26
27
28 

CC # 0902-608629
CT. # 666717
CV. # 012-269.

9.807

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas -

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

050109

FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
AURA IRAIDA ALVARADO FRANCO		ECUATORIANA	
CEDULAS No.			
09-02608629	666717	012-269	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	GARCIA MORENO Y 9 DE OCTUBRE	
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		CONSTITUCION DE COMPAÑIA <input checked="" type="checkbox"/>	
		OTROS..... Especifique	
 Firma del solicitante		Guquil a 19 de Agosto de 1988 Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por

[Signature]

Felicidad Reyna Delgado
Jefatura Prov. Recaud. del Guayaquil
Asistente Adm. 3

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA

SELLO
 DE
 LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR
**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
 AL FISCO**
 MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO
 Dirección General de Rentas

JEFATURA DE RECAUDACIONES
 DE MANABI

050110

FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ANTONIO DELGADO ALVARADO NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CEDULAS No. 09-0007621-7 113720 450770 036-052
 Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
MANABI MANTA Av. CUARTA 736
 Provincia Ciudad Calle No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD
 Viaje Licitación o Concurso Of.
 Nombramiento OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA
 Especifique

Firma del solicitante: [Signature] Lugar y Fecha de presentación: MANTA a 19 de Agosto de 1988

Revisado Por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO DE LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
 & CARTERA

FUNDADO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

SUCURSAL - MANTA

Agosto 22 de 1.988

CASILLA 1
= TELEX
6172 - BAPIMA - ED
= CABLE:
"PIMANTA"
= MANTA - ECUADOR
=

C E R T I F I C A D O

A solicitud de parte interesada, Certificamos que el día de hoy, mediante Comprobante de Depósito No.0174241 hemos recibido en este Banco la cantidad de S/.5'000.000,00 (CINCO MILLONES - 00/100 SUCRES) para Integración de Capital de la Compañía "PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA" INMOPLA SOL CIA.LTDA. y que corresponden a las aportaciones que en su orden realizan los Sres.:

SR.HECTOR DELGADO A.	S/.4'500.000,00
SR. ANTONIO DELGADO A.	350.000,00
SRA.AURA DE LUCAS	150.000,00
	<hr/>
	S/.5'000.000,00

Estos valores permanecerán en esta Institución hasta que nos sea presentada la aprobación legal pertinente de la Superintendencia de Compañías.

Muy Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA
SUCURSAL EN MANTA


GALO BUSTAMANTE I.
GERENTE

A 17000

1 PRIMERA : Del compareciente .- Comparece y otorga el pre-

2 sente Poder , el señor Héctor Delgado Alvarado , ecuatoriano

3 riano , soltero, Ejecutivo de Empresas , domiciliado en -

4 la ciudad de New York , Estados Unidos de Norte América ,

5 y de tránsito por ésta , con capacidad de ejercer derechos

6 y contraer obligaciones . SEGUNDA : Del Poder General . -

7 El compareciente señor Héctor Delgado Alvarado , de mane-

8 ra libre y voluntaria declara que confiere Poder General

9 a favor del señor Antonio Delgado Alvarado , tan amplio y

10 suficiente como en derecho se requiere para lo siguiente:

11 Uno) Para que a su nombre y representación , como si fue-

12 ra él mismo , administre todos sus bienes que tiene en -

13 la República del Ecuador ; Dos) Para que lo represente -

14 como si fuere él mismo en todo asunto judicial , extraju-

15 dicial , administrativo o policial actualmente pendientes

16 o que se presenten en lo sucesivo , actuando a su nombre

17 y representación como demandante o demandado , o reclaman-

18 te , quedando facultado para que proponga demandas , in-

19 tervenga en juicios pendientes o futuros , civiles , pe-

20 nales o administrativos ; conteste demandas o reclamos ,

21 e inicie , continúe hasta su completa finalización cual-

22 quier acción , aún de índole turístico , cambiario , ad-

23 ministrativo , ante cualquier Institución del Estado , -

24 en especial , ante la Superintendencia de Bancos o Direc-

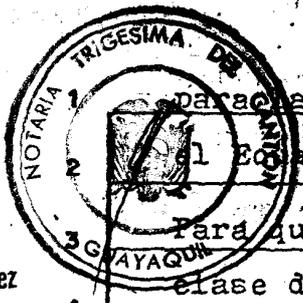
25 ción Nacional o Regional de Turismo , suscribiendo a su

26 nombre y representación todo documento , escrituras pú-

27 blicas que se requiera para constituir Compañías , Casas

28 de Cambio o Agencias de Viajes o Sucursales de ésta , o

(D.O.S)



Lcdo. Alcides Vélez Rivadeneira
Notario Público Cuarto
del
Cantón Manta
Manabí - Ecuador



Para la transportación privada de Correo desde y hacia el Ecuador y los Estados Unidos de Norte América ; Tres)

Para que adquiera , para y a favor del otorgante , toda clase de bienes muebles o raíces , derechos y acciones , quedando facultado para que los bienes adquiridos o que se adquieran en el futuro puedan ser arrendados a favor de terceros , o constituir sobre ellos , garantías hipotecarias o prendarias y hasta permutarlos , donarlos o venderlos , previo autorización expresa del compareciente que deberá hacerse constar en cada uno de los respectivos documentos para su validez , respondiendo exclusivamente el Poderdatario , en caso de obrar distintamente , sin obligar en forma alguna al Mandante ; Cuatro)

Para que lo represente en todos los actos públicos y privados que se originen del presente Poder y en defensa de sus intereses , derechos y acciones . Especialmente se otorgan al Poderdatario , las facultades contenidas en el Artículo Cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil que son conocidas por el Mandante y que se entienden totalmente reproducidas en este Poder . -

TERCERA : De la Aceptación .- Comparece el señor Pompeyo Antonio Delgado Alvarado , aceptando el contenido del presente Poder , obligándose a cumplirlo fielmente , -

ciñéndose estrictamente al deseo del Mandante y a los -

Términos del Poder General que antecede . CUARTA : La -

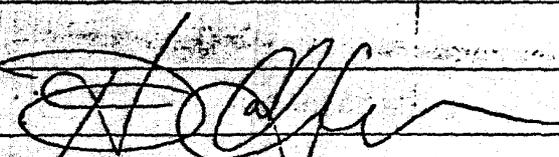
de Estilo .- Usted señor Notario , se servirá agregar -

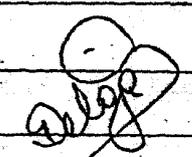
todas las cláusulas necesarias para la plena validez -

del presente acto . (Firmado) Doctor Gonzalo Vera V.,

Doa
LAS FOJAS DE ESTE
DOCUMENTO ESTAN RUBRICADAS
por: Ldo. Alcides Velez Rivadeneira

Matrícula Número Noventa y siete. Colegio de Abogados
de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes -
la ratifican, la misma que queda elevada a escritura
pública con todo el valor legal. Se comprueba el pago
de Impuestos de Timbres de acuerdo con la Ley'. Esta -
escritura por su naturaleza es de Cuantía Indetermina-
da.- I, leída esta escritura a los otorgantes por mí.
el Notario en alta y clara voz de principio a fin, -
aquellos se ratifican en su contenido; y firman conmi
go el Notario en unidad de acto. Doy fé.


HECTOR DELGADO ALVARADO

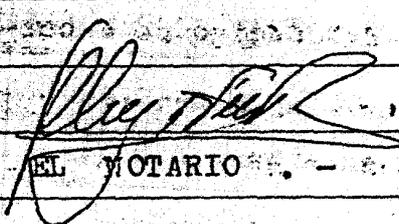

ANTONIO DELGADO ALVARADO

C.C. N° 130016972-3

C.C. N° 090007621-7

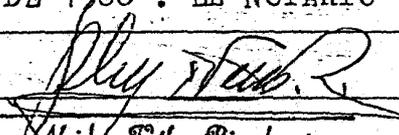
C.T. N° 028641

C.T. N° 017352


EL NOTARIO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL
CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y -
OCHO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA POR MI EL
NOTARIO LICENCIADO ALCIDES VELEZ RIVADENEIRA, SELLADA Y -
FIRMADA.- MANTA, 19 DE FEBRERO DE 1988. EL NOTARIO.-

L I C E N C I A D O
ALCIDES VELEZ RIVADENEIRA
NOTARIO PUBLICO CUARTO
MANTA - MANABI - ECUADOR

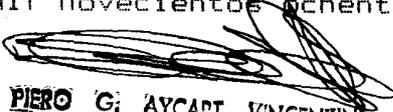

Ldo. Alcides Velez Rivadeneira
NOTARIO CUARTO DE MANTA

Abg.

PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA
2 COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE
3 LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PLAYA,
4 MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL C. LTDA., que sello y
5 firmo en la ciudad de Guayaquil el veintitres de Agosto de
6 mil novecientos ochenta y ocho, de todo lo cual doy fe.-

7 
8 PIERO G. AYCART VINCENZINI
9 NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



15 DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
16 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " PLAYA, MAR Y SOL INMOBILIA
17 RIA INMOPLASOL C. LTDA.", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO
18 EL NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (251) Y ANOTADA EN EL REPERTO
19 RIO GENERAL CON EL NUMERO CUATROCIENTOS VEINTE (420) EN ESTA FE -
20 CHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION # 88-4-2-1-
21 0071 DE FECHA: TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
22 OCHO, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO, POR EL SE-
23 ÑOR ABGDO. GUSTAVO BARRERA ESPINALES, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
24 PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESEN
25 TE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPEN-
26 DENCIA JUDICIAL.

27 MANTA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.988



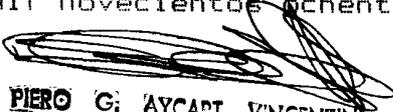

Abgda. Rocio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta

Abg.

PIERO
AYCART VINCENZINI

NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA
2 COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE
3 LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PLAYA,
4 MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL C. LTDA., que sello y
5 firmo en la ciudad de Guayaquil el veintitres de Agosto de
6 mil novecientos ochenta y ocho, de todo lo cual doy fe.-

7 
8 PIERO G. AYCART VINCENZINI
9 NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



15 DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
16 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " PLAYA, MAR Y SOL INMOBILIA
17 RIA INMOPLASOL C. LTDA.", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO
18 EL NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (251) Y ANOTADA EN EL REPERTO
19 RIO GENERAL CON EL NUMERO CUATROCIENTOS VEINTE (420) EN ESTA FE -
20 CHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION # 88-4-2-1-
21 0071 DE FECHA: TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
22 OCHO, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO, POR EL SE-
23 ÑOR ABGDO. GUSTAVO BARRERA ESPINALES, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
24 PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESEN
25 TE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPEN-
26 DENCIA JUDICIAL.

27 MANTA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.988




Abgda. Rocio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta

EL MERCURIO

DECANO DE LA PRENSA MANABITA

AÑO 64 EDICION 20 PAGINAS

Manta, Jueves 1º de Septiembre de 1988

No. 26.245

PRECIO DEL EJEMPLAR S/. 35,00

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA."

1. — CELEBRACION Y APROBACION. — La escritura pública de constitución de "PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA". se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 22 de agosto de 1988 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Portoviejo Abgdo. Gustavo Barrera Espinales, mediante resolución No. 88.4.2.1. 0071 de 31 de agosto de 1988.

2. — OTORGANTES. — Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
ANTONIO DELGADO ALVARADO	CASADO	ECUATORIANA	MANTA
AURA ALVARADO DE LUCAS	CASADA	ECUATORIANA	GUAYAQUIL

El señor Antonio Delgado Alvarado comparece además en calidad de mandatario del señor Héctor Delgado Alvarado, quien es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de New York.

3. — DENOMINACION Y PLAZO. — La denominación de la compañía es: "PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de 50 años.

4. — DOMICILIO. — El domicilio de la compañía es Manta, cantón Manta, provincia de Manabí.

5. — OBJETO SOCIAL. — La compañía tendrá por objeto la compra, venta y administración de bienes inmuebles, tanto en territorio nacional como en el extranjero. Agencias y Representaciones nacionales e internacionales. La compañía no podrá intervenir en ninguna de las actividades determinadas en el artículo vigésimo séptimo de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, cuyo alcance fija la resolución ciento veinte ochenta y tres de la Junta Monetaria.

6. — CAPITAL SOCIAL. — El capital social de la compañía es de S/. 10'000.000,00 dividido en 10.000 participaciones de S/. 1.000,00 cada una.

7. — INTEGRACION DEL CAPITAL. — El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/. 5'000.000,00, quedando por pagarse la cantidad de S/. 5'000.000,00, la misma que será cancelada en el plazo de un año.

8. — NOMINA DE SOCIOS. — El número de socios es de tres y su nómina es la siguiente: Sr. Antonio Delgado Alvarado, Sra. Aura Alvarado de Lucas y Sr. Héctor Delgado Alvarado.

9. — ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. — La compañía es gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General, Gerente y Presidente. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General y el Presidente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.
Portoviejo, a 31 de agosto de 1988

Abgdo. MARIO A. SANTOS SUAREZ
SECRETARIO ABOGADO

RAZON : Siento como tal , que con fecha de hoy , he tomado nota al margen de la matriz de constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada , denominada " PLAYA , MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA. " , otorgada ante mí el 22 de Agosto de 1.988 , la razón de su aprobación , según Resolución No. 88 - 4-2-1-0071 , otorgada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ab. Gustavo Barrera Espinales , el 31 de Agosto de 1.988 .-
Doy fé .- Guayaquil , 1° de Septiembre de 1.988 .-


PIERO G. AYGART VINCENZI
NOTARIO SO CANTON GUAYAQUIL

